41

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

## **RADICACIÓN** 110014003065-2019-00666-00 **EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

2 R ENE 2021

Teniendo en cuenta que los demandados **DYAN RUIZ VALDES** y **MARÍA CRISTINA VALDES OSORIO**, fueron notificados por aviso dentro del término legal no contestaron la demanda ni presentaron medio exceptivo alguno. En consecuencia, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de DYAN RUIZ VALDES
  y MARÍA CRISTINA VALDES OSORIO, en la forma que se expresó en el
  mandamiento de pago.
- 2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme con el artículo 446 del Código General del Proceso.
- DISPONER el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
- 4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
- 5. Con el fin de que el secretario efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$260.000 M/cte.
- 6. Por secretaría, realícese la conversión de los depósitos judiciales a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C.

7. REMITIR la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C. a través del Centro de Servicios respectivo como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NQTIFÍQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA

Bogotá D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº

de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

ncrr